2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, las Administraciones educativas podrán anticipar al curso 1999-2000 la implantación de aquellos cursos de dicho grado que consideren oportuno.»

### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

## Disposición final primera. Carácter básico.

El presente Real Decreto tiene carácter básico al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española y de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

## Disposición final segunda. Ejecución y desarrollo.

El Ministro de Educación y Cultura y la autoridad competente de las Comunidades Autónomas podrán dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto.

## Disposición final tercera. Modificación del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.

Queda modificado el apartado 1 de la disposición adicional primera del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establece los aspectos básicos del currículo de grado superior de las enseñanzas de Música y se regula la prueba de acceso a estos estudios, en lo que se refiere al curso en que se inicia la implantación del grado superior de la nueva ordenación del sistema educativo.

## Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de junio de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura, MARIANO RAJOY BREY 15032 RESOLUCIÓN de 29 de junio de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen los modelos de certificados para el alumnado que finaliza su escolarización en los programas de formación para la transición a la vida adulta.

La Orden de 22 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se regulan los programas de formación para la transición a la vida adulta, destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales, escolarizados en centros de Educación Especial, establece en su apartado noveno, punto 5, que este alumnado, al finalizar su escolaridad, recibirá un certificado acreditativo, en el que deberán constar sus datos personales y la fecha en que inició y terminó su escolaridad.

En el mismo apartado, punto 6, la Orden citada establece que este certificado será otorgado por el centro, de acuerdo con el modelo que diseñe el Ministerio de Educación y Cultura.

En cumplimiento de lo anteriormente establecido, y habida cuenta de la existencia de centros de Educación Especial y de aulas sustitutorias de los mismos,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Los centros de Educación Especial entregarán a los alumnos y alumnas que finalicen los programas de formación para la transición a la vida adulta el certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se establece en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Las aulas sustitutorias de centros de Educación Especial entregarán a los alumnos y alumnas que finalicen los programas de formación para la transición a la vida adulta el certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se establece en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.—Esta Resolución será de aplicación en los centros de Educación Especial y aulas sustitutorias de centros de Educación Especial situados en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

Madrid, 29 de junio de 1999.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

Ilmos. Sres. Director general de Centros Educativos y Directores provinciales de Educación y Cultura.



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Centro de Educación Especial  de  CERTIFICA:  Que el/la alumno/a  PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA, durante los años académicos  a, de de 20.	D/Dna	Secretario/a del
CERTIFICA:  Que el/la alumno/a  OGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA, durante los años académicos  a, de  El./LA SECRETARIO/A  V°B°	Centro de Educación Especial	, de la localidad
ha cursado e		
ha cursado	CERTIFICA	
	Que el/la alumno/a	ha cursado el
EI/LA SECRETARIO/A	PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA, durante los años académicos	
		de 20_
$ ho_0^2$	EL/LA SECRETARIO/A	
	$ m V^oB^o$	

EL/LA DIRECTOR/A



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

	D/Dña
Colegio	con Aula Sustitutoria de Centro de Educación Especial, de la localidad
de	Provincia de
	CERTIFICA.
	Que el/la alumno/a
PROGRAMA D	PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA, durante los años académicos
	a, de de de
	EL/LA SECRETARIO/A
	$ ho_0 B_o$

EL/LA DIRECTOR/A